



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

PARTE ACTORA: MARGARITO JUAREZ CRUZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA Y
OTROS.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 22 de octubre de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

- ♦ Impresión de cédula de notificación por correo electrónico, signada por la Actuaría adscrita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹, por medio de la que hace de conocimiento de este Tribunal la resolución dictada en el Recurso de Reconsideración con número de expediente SUP-REC-13767/2024, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.
- ♦ Oficio número INE/JLTLX/VRFE/1304/2024, firmado por la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado².
- ♦ Oficio signado por la Presidenta Municipal y Tesorero Municipal, ambas autoridades del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala³, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.
- ♦ Copia simple del oficio SCM-SGA-OA-1538/2024, signado por el Actuario adscrito a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción

¹ Folio 2484.

² Folio 2485.

³ Folio 2487.



Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴, con el que devuelve el expediente en que se actúa.

- ♦ Oficio del Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala⁵, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- ♦ Escrito signado por el ciudadano Margarito Juárez Cruz⁶, en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la impresión de la cedula de notificación por correo electrónico, oficios y escritos con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales, por lo que se tiene por recibida la documentación de cuenta, así como por hechas sus manifestaciones que en ellos vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Se toma conocimiento. Se tiene por recibida la impresión de cédula de notificación por correo electrónico, signada por la Actuaría adscrita a la Sala Superior, mediante la cual notifica la sentencia de 11 de septiembre de 2024, dictada dentro del expediente SUP-REC-13767/2024.

Por lo anterior se toma conocimiento que dicha **Sala Superior determinó, desechar de plano la demanda** interpuesta en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México en los Juicios **SCM-JDC-1819/2024, SCM-JDC-1820/2024 y SCM-JE-114/2024 ACUMULADOS.**

⁴ Folio 2510.

⁵ Folio 2570.

⁶ Folio 2585.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

TERCERO. Recepción del expediente. Se tiene por recibido el expediente **TET-JDC-109/2024**, en consecuencia, de manera cronológica agréguese a estos autos los expedientillos electorales 156/2024 y 157/2024, formados con motivo de las impugnaciones realizadas en contra de la resolución dictada por este Órgano Jurisdiccional, para que obren como corresponda.

CUARTO. Cumplimiento de requerimientos. Se tiene a la Presidenta Municipal y Tesorero Municipal, ambas autoridades del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, así como a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento a los requerimientos que les fueron formulados en acuerdo que antecede, por lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

QUINTO. Requerimientos. Con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada el 12 de julio de 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se realizan los requerimientos siguientes:

1. **Se requiere a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala**, para que, en el improrrogable **término de 2 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, previa búsqueda en los archivos a su cargo, informe si en el expediente de personal de Adán Hernández Flores, quien fungió como Secretario del Ayuntamiento del referido Municipio, tiene registro de su domicilio personal, de ser el caso informe a este Tribunal el domicilio personal con el que cuenta dicha persona, además de que si cuenta con alguna copia de la credencial para votar con fotografía remita copia certificada de ella.

2. **Se requiere al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, para que, en el improrrogable **término de 2 días**



hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, previa búsqueda en los archivos a su cargo, informe si en los documentos que le entregó el Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, se encuentra copia del expediente de personal de Adán Hernández Flores, quien fungió como Secretario del Ayuntamiento del referido Municipio, y de ser el caso remita a este Tribunal copia certificada del mismo, en específico del o de los documentos en los que obre el domicilio particular o personal de dicho ciudadano.

En el mismo término, informe si entre la documentación que integra la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, tiene registro del domicilio personal de Adán Hernández Flores, quien fungió como Secretario del Ayuntamiento del referido Municipio, de ser el caso informe a este Tribunal el domicilio personal con el que cuenta dicha persona, además de que si cuenta con alguna copia de la credencial para votar con fotografía remita copia certificada de ella.

Para lo anterior, las autoridades requeridas deberán acompañar copia certificada de la documentación que acredite su dicho, en el término otorgado para el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

Se apercibe a las autoridades requeridas, que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remitan la documentación que corresponda en copias certificadas, ordenadas, legibles y completas, se harán acreedoras a una medida de apremio en términos de lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme los términos concedidos en los mismos para su cumplimiento.

SEXTO. Se ordena la formación del Tomo II. Atendiendo al volumen de las constancias que integran este asunto, para su mejor manejo y facilitar su consulta, se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

Tribunal que, a partir de este proveído proceda a la formación del Tomo II por cuerda separada, con el mismo número de expediente, al que se deberán agregar las constancias que se formen de este expediente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese: por oficio** a las autoridades requeridas, en sus domicilios oficiales; a la parte actora, a las autoridades responsables, al tercero interesado y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

